

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 381-2021-MDB/GAF

Bellavista, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 423-2021-MDB-PPM, de fecha 22/09/2021, y el Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, ambos emitidos por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

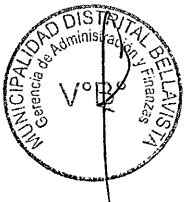
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con el Memorando N° 423-2021-MDB-PPM, de fecha 22/09/2021, la Procuraduría Pública Municipal informa que, el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao resuelve que, mediante Resolución N° 35, de fecha 16/09/2021 requirió a la Municipalidad cumplir con el pago de CTS para su depósito, requerido por el monto de S/ 3,567.08 soles, tramitado con el Exp. N° 00079-2016-0-0701-JR-LA-02;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:



FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 13, del 20/05/2019, por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 00079-2016-0-0701-JR-LA-02; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago a la servidora, **VILMA CANCHANYA ROJAS**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 4,845.00 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor de la demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 3,567.08 soles;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 4,845.00 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), a favor de la servidora, **VILMA CANCHANYA ROJAS** descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de S/ 3,567.08 (tres mil quinientos sesenta

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y siete con 08/100 soles), dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 13, del 20/05/2019, por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 00079-2016-0-0701-JR-LA-02, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la servidora, **VILMA CANCHANYA ROJAS**, por concepto del pago por CTS reconocido judicialmente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la recurrente, **VILMA CANCHANYA ROJAS**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.F.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 380-2021-MDB/GAF

Bellavista, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 424-2021-MDB-PPM, de fecha 22/09/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con el Memorando N° 424-2021-MDB-PPM, de fecha 22/09/2021, la Procuraduría Pública Municipal informa que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao resuelve que, mediante Resolución N° 28, de fecha 24/08/2021 requirió a la Municipalidad cumplir con el pago requerido por la suma de S/ 9,755.70 soles, por concepto de Derechos Laborales, por concepto del saldo deudor de la obligación principal, tramitado con el Exp. N° 01069-2015-0-0701-JR-LA-02;



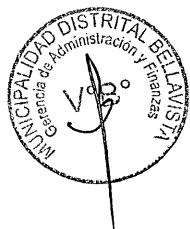
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:



FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 20, del 07/04/2019, por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 01069-2015-0-0701-JR-LA-02; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago a la servidora, **HILDA VIRGINIA PEREZ DIAZ**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 11,033.62 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta por el monto total por S/ 1,277.92 soles a favor de la demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 9,755.70 soles;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 11,033.62 (Once mil treinta y tres con 62/100 soles), a favor de la servidora, **HILDA VIRGINIA PEREZ DIAZ** descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de S/ 9,755.70 (nueve mil setecientos cincuenta y cinco con

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

75/100 soles), dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 20, del 07/04/2019, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 01069-2015-0-0701-JR-LA-02, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la servidora, **HILDA VIRGINIA PEREZ DIAZ**, por concepto del pago por beneficios sociales reconocidos judicialmente.

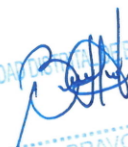
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la recurrente, **HILDA VIRGINIA PEREZ DIAZ**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 379-2021-MDB/GAF

Bellavista, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

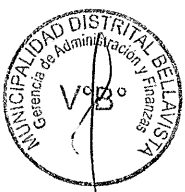
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Memorándum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

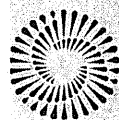
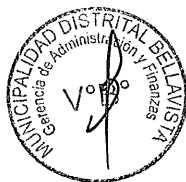
Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 10, del 17/04/2019, por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 0864-2015-0-0701-JR-LA-01; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago al servidor, **MARCIAL FELIPE HUAMAN ESTRADA**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 18,841.67 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor del demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 17,563.75 soles;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 18,841.67 soles (Dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno con 67/100 soles), a favor del servidor, **MARCIAL FELIPE HUAMAN ESTRADA**, descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de S/ 17,563.75 (diecisiete mil quinientos sesenta y tres con 75/100 soles), dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 10, del 17/04/2019, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 0864-2015-0-0701-JR-LA-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **MARCIAL FELIPE HUAMAN ESTRADA**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **MARCIAL FELIPE HUAMAN ESTRADA**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.E.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 376-2021-MDB/GAF

Bellavista, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

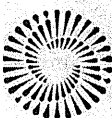
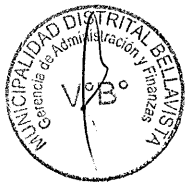
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;



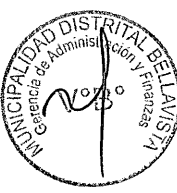
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00



Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 12, de fecha 11/02/2021, por el Quinto Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 04213-2017-0-0701-JR-LA-01, materia laboral, por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutorio a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago al servidor, **JUAN JOSE CACEDA PUENTE**, por el monto de S/ 11,885.00 (Once mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 11,885.00 (Once mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor del servidor, **JUAN JOSE CACEDA PUENTE**, dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 12, de fecha 11/02/2021, por el Quinto Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 04213-2017-0-0701-JR-LA-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **JUAN JOSE CACEDA PUENTE**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **JUAN JOSE CACEDA PUENTE**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 375-2021-MDB/GAF

Bellavista, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

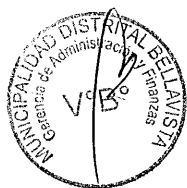
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 05, del 05/01/2021, por el Primer Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 04171-2017-0-0701-JR-LA-01, materia laboral, por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago al servidor, **EDGAR CABANA PACOTAYPE**, por el monto de S/ 44,472.25 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 soles);

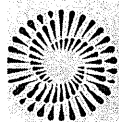
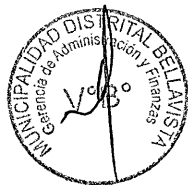
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 44,472.25 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 soles), a favor del servidor, **EDGAR CABANA PACOTAYPE**, dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 05, del 05/01/2021, por el Primer Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 04171-2017-0-0701-JR-LA-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **EDGAR CABANA PACOTAYPE**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **EDGAR CABANA PACOTAYPE**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar



BICENTENARIO
DEL PERÚ

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 01 743 9696

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 374-2021-MDB/GAF

Bellavista, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

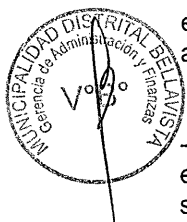
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;



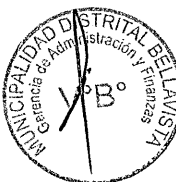
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Memorándum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00



Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 13, de fecha 28/10/2020, por el Segundo Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 02868-2019-0-0701-JR-LA-02, materia laboral, por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutorio a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago al servidor, **TOMAS ACUTA COAQUIRA**, por el monto de S/ 8,292.64 (Ocho mil doscientos noventa y dos con 64/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ / 8,292.64 (Ocho mil doscientos noventa y dos con 64/100 soles), a favor del servidor, **TOMAS ACUTA COAQUIRA**, dispuesto judicialmente Resolución N° 13, de fecha 28/10/2020, por el Segundo Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 02868-2019-0-0701-JR-LA-02, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **TOMAS ACUTA COAQUIRA**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **TOMAS ACUTA COAQUIRA**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 373-2021-MDB/GAF

Bellavista, 10 de Diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Memorándum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00



Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 11, de fecha 03/03/2021, por el Tercer Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 01936-2018-0-0701-JR-LA-03, materia laboral, por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago al servidor, **LUIS GERONIMO MORON MORAN**, por el monto de S/ 50,650.00 (Cincuenta mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 50,650.00 (Cincuenta mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del servidor, **LUIS GERONIMO MORON MORAN**, dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 11, de fecha 03/03/2021, por el Tercer Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 01936-2018-0-0701-JR-LA-03, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **LUIS GERONIMO MORON MORAN**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **LUIS GERONIMO MORON MORAN**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 372-2021-MDB/GAF

Bellavista, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

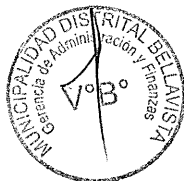
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;



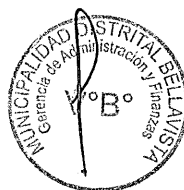
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00



Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 06, de fecha 18/12/2020, por el Segundo Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 02646-2018-0-0701-JR-LA-02, materia laboral, por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutorio a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago al servidor, **ROBIN MANUEL PAYHUANCA HUANCAPAZA**, por el monto de S/ 33,283.33 (Treinta y tres mil doscientos ochenta y tres con 33/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 33,283.33 (Treinta y tres mil doscientos ochenta y tres con 33/100 soles), a favor del servidor, **ROBIN MANUEL PAYHUANCA HUANCAPAZA**, dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 06, de fecha 18/12/2020, por el Segundo Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 02646-2018-0-0701-JR-LA-02, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **ROBIN MANUEL PAYHUANCA HUANCAPAZA**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **ROBIN MANUEL PAYHUANCA HUANCAPAZA**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 371-2021-MDB/GAF

Bellavista, 10 de Diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

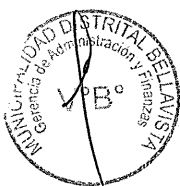
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 16, de fecha 19/10/2020, por el Cuarto Juzgado de Trabajo del Callao, con Exp. N° 00258-2015-0-0701-JR-LA-04, materia laboral, por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago al servidor, **MELECIO LIMACHI CALLA**, por el monto de S/ 16,620.68 (Dieciséis mil seiscientos veinte con 68/100 soles);

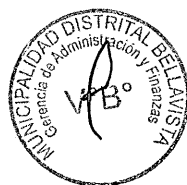
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 16,620.68 (Dieciséis mil seiscientos veinte con 68/100 soles), a favor del servidor, **MELECIO LIMACHI CALLA**, dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 16, de fecha 19/10/2020, con el Exp. N° 00258-2015-0-0701-JR-LA-04, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **MELECIO LIMACHI CALLA**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **MELECIO LIMACHI CALLA**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 370-2021-MDB/GAF

Bellavista, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 309-2021-MDB-PPM, de fecha 30/07/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

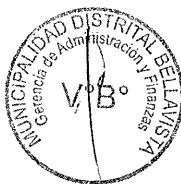
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con el Memorando N° 309-2021-MDB-PPM, de fecha 30/07/2021, la Procuraduría Pública Municipal informa que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao resuelve que, mediante Resolución N° 28, de fecha 23/07/2021 requirió a la Municipalidad cumplir con el pago requerido por la suma de S/ 15,487.50 soles, por concepto de Beneficios Sociales, respecto de la sentencia con Resolución N° 10, de fecha 08/11/2016, tramitado con el Exp. N° 00602-2015-0-0701-JR-LA-02;



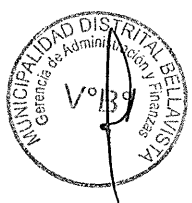
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:



FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, por concepto de Beneficios Sociales que viene ventilándose ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago a la servidora, **EMILIA LUCIA GANDO GUTIERREZ**, por el monto de S/ 15,487.50 (Quince mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 15,487.50 (Quince mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles), a favor de la servidora, **EMILIA LUCIA GANDO GUTIERREZ** por concepto del pago por Beneficios Sociales reconocidos judicialmente mediante Resolución N° 10, de fecha 08/11/2016, tramitado con el Exp. N° 00602-2015-0-0701-JR-LA-02, siendo la materia por Derechos Laborales, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la servidora, **EMILIA LUCIA GANDO GUTIERREZ**, por concepto del pago por beneficios sociales reconocidos judicialmente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la recurrente, **EMILIA LUCIA GANDO GUTIERREZ**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar



BICENTENARIO
DEL PERÚ

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 01 743 9696

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 359-2021-MDB/GAF

Bellavista, 02 de Diciembre de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 7693-2021, promovido con fecha 03/08/2021, por el recurrente, **MAX OSCAR SALVINO ZULEN AVELLANEDA**, quien solicita se le cancele las gratificaciones de los meses de julio y diciembre del ejercicio 2018; el Informe N° 480-2021-MDB/GAF/SGC, de fecha 07/10/2021, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 534-2021-MDB/GAF/SGT, de fecha 22/10/2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Memorandum N° 1336-2021-MDB/GPP, de fecha 16/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 935-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 29/11/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el artículo 1° del Decreto Ley N° 20530 establece que, *Las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley 19990, se sujetarán a las normas establecidas en el presente Decreto Ley;*

Que, con el Expediente N° 7693-2021, promovido con fecha 03/08/2021, el recurrente, **MAX OSCAR SALVINO ZULEN AVELLANEDA**, solicita se le cancele las gratificaciones de los meses de julio y diciembre del ejercicio 2018, habida cuenta que, su esposa requiere operarse con urgencia con cáncer, lo cual acredita con documentación que adjunta al legajo administrativo;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Informe N° 480-2021-MDB/GAF/SGC, de fecha 07/10/2021, la Subgerencia de Contabilidad informa que, han efectuado la revisión correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, y han encontrado pagos por concepto de la gratificación de los meses de julio y diciembre 2018;

Que, con el Informe N° 534-2021-MDB/GAF/SGT, de fecha 22/10/2021, la Subgerencia de Tesorería informa que, al pensionista, **MAX OSCAR SALVINO ZULEN AVELLANEDA**, se le efectuaron abonos a cuenta del aguinaldo correspondiente a los meses de julio y diciembre del ejercicio fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



FECHA	CP	SIAF	CONCEPTO	IMPORTE S/
18/07/2018	5650-51-52	06100	Pago a cuenta aguinaldo de julio del año 2018	300.00
21/12/2018	10102	10669	Pago a cuenta aguinaldo de diciembre del año 2018	1,880.00

Que, a través del Memorándum N° 1336-2021-MDB/GPP, de fecha 16/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal para la solicitud del pago por concepto de gratificaciones de los meses de julio y diciembre del ejercicio fiscal 2018, del pensionista, **MAX OSCAR SALVINO ZULEN AVELLANEDA** bajo el Decreto Ley N° 20530, con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 8209, con el siguiente detalle:



FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
5	07	A	SUBGERENCIA DE PERSONAL	0050	2.2.1.1.2.1 / ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	3,304.00

Que, con Informe N° 935-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 29/11/2021, la Subgerencia de Personal informa que, al recurrente, pensionista, **MAX OSCAR SALVINO ZULEN AVELLANEDA**, se le adeuda por concepto de gratificaciones de los meses de julio y diciembre del ejercicio fiscal 2018, lo siguiente:

CARGOS	TOTAL
Aguinaldo del mes de Julio 2018	S/ 2,442.00
Aguinaldo del mes de Diciembre 2018	S/ 862.00
Total:	S/ 3,304.00

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de gratificaciones de los meses de julio y diciembre del ejercicio fiscal 2018, del pensionista, **MAX OSCAR SALVINO ZULEN AVELLANEDA**, bajo el Decreto Ley N° 20530, el importe ascendente a **S/ 3,304.00 (tres mil trescientos cuatro con 00/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el pago por el monto de **S/ 3,304.00 (tres mil trescientos cuatro con 00/100 soles)**, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 8209, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al pensionista, **MAX OSCAR SALVINO ZULEN AVELLANEDA** lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar